

--- PÓLIZA NÚMERO 16,945 DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO. ---

--- DEL LIBRO VII SÉPTIMO DE REGISTRO. ---

--- En Zapopan, Jalisco a 23 veintitrés de septiembre de 2020 dos mil veinte. Yo Licenciado EDUARDO DE ALBA GÓNGORA, Corredor Público número 38 treinta y ocho de la Plaza del Estado de Jalisco, Hago Constar la CONSTITUCIÓN de una SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE con la comparecencia de los señores CARLOS ZELAYARÁN ROCHA y CRISTOBAL ROCHA NAVARRETE, por su propio derecho, y de conformidad a los siguientes antecedentes y cláusulas: ---

--- ANTECEDENTES: ---

--- De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 19 diecinueve fracción II segunda de la Ley Federal de Correduría Pública, a continuación relaciono el siguiente documento: ---

--- I.- AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- Con fecha 27 veintisiete de agosto de 2020 dos mil veinte, bajo la Clave Única del Documento número A202008271759109083 letra "A", dos, cero, dos, cero, cero, ocho, dos, siete, uno, siete, cinco, nueve, uno, cero, nueve, cero, ocho, tres, los comparecientes obtuvieron de la Secretaría de Economía la Autorización para el uso de Denominación o Razón Social "SERVICIOS PROMOTERRA 2020", con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, su régimen jurídico o la modalidad a que pueda estar sujeta. ---

--- De dicho permiso se desprende lo siguiente que deberá observar la sociedad que mediante el presente instrumento se constituye: ---

--- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 veintidós del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: ---

--- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y ---

--- II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma. ---

--- Doy fe de tener a la vista dicho permiso. ---

--- Expuesto lo anterior los comparecientes otorgan las siguientes: ---

--- CLAUSULAS ESTATUTARIAS: ---

--- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN ---

--- PRIMERA.- DENOMINACIÓN.- La denominación de la Sociedad será: ---

--- "SERVICIOS PROMOTERRA 2020" ---

--- Esta denominación irá siempre seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE o de su abreviatura S.A.P.I. DE C.V. ---

--- SEGUNDA.- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad será El Área Metropolitana de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, incluyendo ésta los municipios de Guadalajara,

OPCIONES MVS
SUIPI de CV SOFOM ENR
NOMBRE COTEJADO
FIRMA
FECHA
COTEJADO

Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Juanacatlan, Zapotlanejo e Ixtlahuacan de los Membrillos, sin perjuicio de que puedan establecerse sucursales o agencias en otros lugares del país o del extranjero, cuando así lo resuelva la Asamblea General de Accionistas y elegir domicilios convencionales para uno o varios actos. -----

--- Lo anterior de conformidad decreto número 23021//LVIII/09 dos, tres, cero, dos, uno, diagonal, diagonal, letra "ELE", letra "VE", letra "I", letra "I", letra "I", diagonal, cero, nueve, el cual entro en vigencia el día 27 veintisiete de Diciembre de 2009 dos mil nueve.

--- **TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto de la Sociedad será: -----

--- 1. Promover la inversión privada en todos los proyectos en donde participe esta Sociedad. -----

--- 1. El desarrollo inmobiliario, la compra, venta, arrendamiento, alquiler, administración, y mantenimiento, de toda clase de bienes especialmente los inmuebles ya sea que tengan fines turísticos, residenciales, comerciales o mixtos. -----

--- 2. Realizar servicios de agente inmobiliario independiente, para la promoción, comercialización y venta de bienes inmuebles de todo tipo, así como recibir comisiones por la prestación de dichos servicios. -----

--- 3. Promover, organizar, e intervenir en la promoción de toda clase de actividades inmobiliarias, turísticas, residenciales, condominales, hoteleras, industriales, comerciales o de cualquier naturaleza, dentro o fuera del territorio nacional, así como adquirir y administrar toda clase de inmuebles, o derechos fideicomisarios. -----

--- 4. Constituir fideicomisos, adquirir y transmitir derechos fideicomisarios por cualquier medio, establecer el régimen de condominio en propiedad, o constituir derechos de uso en tiempo compartido, fraccionar, subdividir, urbanizar toda clase de terrenos y construcciones. -----

--- 5. Afectar, hipotecar, gravar en cualquier forma y en general constituir todo tipo de avales y garantías sean reales o personales con bienes muebles o inmuebles para garantizar obligaciones a su cargo u obligaciones a cargo de terceros. -----

--- 6. Adquisición de todos los materiales de construcción, maquinaria, equipo y demás que requiere para el cumplimiento de su objeto y que se relacionen con las actividades inmobiliarias. -----

--- 7. Promover, constituir, organizar, explotar y participar en el capital de todo tipo de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o fundaciones, o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración, disolución o liquidación. -----

--- 8. La prestación de toda clase de servicios de asesoría, consultoría, comercial, inmobiliaria, administrativa, ingeniería, financiera, presupuestos, programas, ventas, promoción, operación, supervisión, y en general todo tipo de servicios que requieran para su funcionamiento empresas particulares, los Gobiernos Federal, estatal y municipal, o personas o asociaciones, sociedades civiles y mercantiles, sean nacionales o extranjeras. -----

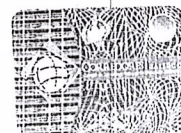
--- 9. Adquirir acciones, intereses o participaciones en otras sociedades mercantiles o civiles, ya sea formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar y negociar tales acciones o participaciones y todo tipo de título o valor permitido por la ley. -----

--- 10. Participar en todo tipo de fondos de inversión, nacionales o extranjeros y en cualquier otra persona moral que tenga fines similares. -----

OPCIONES MVS
SAPI de CV SOFOM ENR
COTEJADO
NOMBRE Javier Tejardo
FIRMA [Firma]
FECHA [Firma]



C/38



--- 11. Celebrar contratos de co-inversión, de asistencia técnica, de compraventa, de suministro, de distribución y todos aquellos que sean necesarios para el logro de su objeto social. -----

--- 12. Obtener, adquirir, utilizar, licenciar, o disponer de toda clase de concesiones, licitaciones, franquicias, permisos, licencias, autorizaciones, asistencia técnica, patentes, certificados de invención, marcas, derechos de autor, nombres comerciales, anuncios, y derechos sobre ellos. -----

--- 13. Representar en la República Mexicana o en el extranjero en calidad de agente, factor, franquiciatario, comisionista, mediador, representante legal o mandatario a toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras. -----

--- 14. Obtener y otorgar toda clase de préstamos o créditos con o sin garantía específica. -----

--- 15. Emitir y girar toda clase de títulos de crédito, aceptarlos, avalarlos y endosarlos, incluyendo obligaciones con o sin garantía hipotecaria o real, que sean necesarios o apropiados para realizar el objeto de la Sociedad. -----

--- 16. En general celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social de la Sociedad. -----

--- CUARTA.- DURACIÓN.- La duración de la Sociedad será indefinida y empezará a contarse a partir de la fecha de firma de la escritura constitutiva de la Sociedad, concluyendo el día que así lo acuerden los socios, o lo establezcan los presentes Estatutos o la Ley. -----

EXTRANJERÍA

--- QUINTA.- NACIONALIDAD Y EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS.- La Sociedad que se constituye es de nacionalidad mexicana. En consecuencia, ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido con antelación, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por lo tanto, cancelada y sin valor la participación social o acciones de que se trate y los títulos que las representen, teniéndose por reducido y debiendo reducir el capital social de la Sociedad en una cantidad igual al valor que tenía la participación o acciones canceladas. -----

DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES

--- SEXTA.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social es variable, con un fijo de \$100,000.00 (CIENTO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sin derecho de retiro, representado por acciones comunes, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 moneda nacional) de la Serie A, íntegramente suscritas y pagadas. -----

--- El Capital Variable es ilimitado, el cual estará representado por acciones Serie B comunes, nominativas, con expresión de valor nominal. -----

--- Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas podrán expedirse para representar el capital social, acciones preferentes, comunes, en el porcentaje que se estime conveniente, las cuales servirán para identificar los derechos de los accionistas o grupos de accionistas de la Sociedad. La Asamblea que determine su emisión fijará sus respectivos derechos y obligaciones, pudiendo establecer estipulaciones sobre: -----

--- 1. No conferir derecho de voto o que el voto se restrinja a algunos asuntos. -----

OPCIONES MVS
SAPI de CV SOFOM ENR
NOMBRE COTEJADO
FIRMA
FECHA

COTEJADO

--- 2. Otorgar derechos sociales no económicos distintos al derecho de voto o exclusivamente el derecho de voto. -----

--- 3. Conferir el derecho de veto o requieran del voto favorable de uno o más accionistas, respecto de las resoluciones de la asamblea general de accionistas. -----

--- Las acciones a que se refiere este párrafo, computarán para la determinación del quórum requerido para la instalación y votación en las asambleas de accionistas, exclusivamente en los asuntos respecto de los cuales confieran el derecho de voto a sus titulares. -----

--- En caso de robo, destrucción, pérdida o extravío de los títulos de las acciones por los accionistas, se procederá a su reposición en los términos que marcan los artículos 42 cuarenta y dos y siguientes de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

--- Las acciones conferirán a sus tenedores los derechos que la Asamblea que autorice su emisión les otorgue. Las acciones llenarán los requisitos de los artículos 125 ciento veinticinco y 127 ciento veintisiete de la Ley General de Sociedades Mercantiles, insertándose además la Cláusula de Extranjería prevista en los presentes Estatutos.-----

--- **SÉPTIMA.-NATURALEZA DE LAS ACCIONES.-** Con excepción de las acciones preferentes o con derechos especiales o limitados sin derecho a voto o cualquier otra que confiera distintos derechos conforme a los presentes estatutos así como la Ley General de Sociedades Mercantiles, y la Ley del Mercado de Valores, todas las acciones conferirán a sus tenedores los mismos derechos y obligaciones.-----

--- **OCTAVA.- CERTIFICADOS PROVISIONALES Y TÍTULOS DE ACCIONES.-** Las acciones se representarán mediante títulos, los cuales podrán amparar una o varias acciones y deberán estar expedidos en el plazo máximo de un año contado a partir de la firma del presente instrumento, y en el caso de aumentos posteriores, contado a partir de la fecha en que dicho aumento hubiere sido formalizado. En tanto se expiden los Títulos Definitivos la sociedad podrá expedir Certificados Provisionales que las amparen.-----

--- Tanto los Certificados Provisionales como los Títulos Definitivos deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y, serán firmados por el Presidente y cualquier otro integrante del Consejo de Administración. -----

--- **NOVENA.- REGISTRO DE ACCIONES.-** El Órgano de Administración de la Sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones con los datos que establece el Artículo 128 ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se considerará accionista a la persona que aparezca como tal en dicho registro. La Sociedad a petición de cualquier tenedor de las acciones deberá inscribir en el citado registro las transmisiones que se efectúen de las mismas. -----

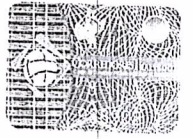
--- **DÉCIMA.- TRANSMISIÓN DE ACCIONES.-** En la transmisión onerosa de acciones de la Sociedad los accionistas gozarán del derecho al tanto, para lo cual en aquellos casos donde no esté representada la totalidad del capital social deberán observarse las siguientes reglas:-----

--- I.- El accionista que desee transmitir sus acciones deberá notificar su intención de transmitir las estableciendo el número de acciones, el precio y la forma de pago; de manera personal y por escrito a los demás accionistas de la sociedad, ya sea directamente en el lugar donde se encuentre cada accionista, con acuse de recibo; o en el domicilio que tengan registrado en la sociedad con cualquier persona que reciba la notificación.-----

OPCIONES MVS
SAPI de CV SOFOM ENR
COTEJADO
NOMBRE Jair F. García
FIRMA [Firma]
FECHA [Firma]



C/38



--- II.- Aquellos accionistas interesados en adquirir las acciones gozarán del derecho al tanto en proporción a su participación, el cual deberán ejercer dentro de los 15 quince días siguientes contados a partir de la notificación, siendo que pasado este tiempo sin que hayan manifestado su interés se entenderá su renuncia tácita. -----

--- III.- Una vez llevado a cabo lo anterior, el accionista que desee transmitir sus acciones deberá presentar al Órgano de Administración o a la Asamblea General de Accionistas la propuesta de transmisión de acciones para su aprobación. -----

--- IV.- El Órgano de Administración o la Asamblea General de Accionistas en su caso, otorgarán la aprobación correspondiente. -----

--- DÉCIMO PRIMERA.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL FIJO Y VARIABLE.- El capital mínimo fijo de la sociedad será susceptible de aumentarse o disminuirse mediante acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, respetando siempre el límite señalado en la Cláusula Sexta de los presentes Estatutos Sociales. -----

--- El capital variable máximo autorizado es ilimitado; podrá aumentarse mediante acuerdo tomado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas como resultado de aportaciones en efectivo, especie, por capitalización de primas sobre acciones, capitalización de utilidades retenidas o de reservas de valuación o revaluación de otras aportaciones previas de los accionistas, sin que ello implique modificación de los Estatutos Sociales. Mediante los mismos requisitos podrá disminuirse su capital en la parte variable. -----

--- Las disminuciones de capital para absorber pérdidas, se efectuarán proporcionalmente en cada una de las Clases que representan el capital. -----

--- Conforme a lo dispuesto en el artículo 219 doscientos diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, todo aumento o disminución del capital social variable de la sociedad deberá registrarse en el Libro de Variaciones de Capital que se llevará para tal efecto. -----

----- DE LOS ACCIONISTAS -----

--- DÉCIMO SEGUNDA.- DERECHO DE RETIRO.- Los accionistas gozarán del derecho de retiro de acciones, el cual deberá ser ejercido mediante Asamblea General Extraordinaria. El ejercicio de este derecho conllevará la subsecuente disminución a la parte fija y la parte variable del capital social, y deberá llevarse a cabo sobre la totalidad de la participación del accionista(s) en el capital social fijo y variable de la Sociedad, y no solo una parte del mismo. -----

--- En el caso de ejercicio del derecho de retiro por las acciones representativas de la parte variable del capital social, el monto del reembolso será, a elección del accionista(s) que deseen retirarse, conforme a: -----

--- a) El valor en libros de las acciones respectivas conforme a los estados financieros de la Sociedad al cierre del último ejercicio social que hayan sido aprobados por resolución de la asamblea de accionistas de la Sociedad; o -----

--- b) El avalúo de negocio en marcha elaborado por el Corredor Público que contrate el Órgano de Administración, con cargo a la Sociedad. -----

--- Lo anterior sujeto a que la Sociedad cuente con los recursos necesarios para pagar el reembolso señalado, y que dichos recursos no hubieren sido comprometidos al pago de cualesquiera otros gastos a cargo de la Sociedad en la fecha en la que pretenda efectuarse el retiro. -----

--- Solamente las acciones íntegramente pagadas podrán ser retiradas. Las acciones que

OPCIONES MVS
SAPI de CV SOFOM ENR
COTEJADO
NOMBRE: Juan Carlos
Firma: [Firma]
FECHA: [Fecha]

COTEJADO

hayan sido retiradas, serán canceladas. -----

--- DÉCIMO TERCERA. DERECHO DE EXCLUSIÓN.- Los accionistas podrán acordar por mayoría, en Asamblea Extraordinaria, la exclusión de uno o varios accionistas. Un accionista, podrá ser excluido sólo en los siguientes casos: -----

--- a) En caso de falta grave de un accionista, ya sea por incumplimiento a los estatutos sociales o por realizar acciones que perjudiquen el adecuado desarrollo de la actividad de la sociedad, a juicio de la Asamblea. -----

--- b) En caso de uno o varios accionistas incumplan cualquier otro contrato que hubieran celebrado con cualquier otro accionista, o con otra sociedad en que los accionistas participen ya sea que tenga o no relación con la presente sociedad. -----

--- c) La inasistencia consecutiva a dos o más Asambleas cualquiera que sea su naturaleza. -----

--- En caso de que un accionista sea excluido y exista haber social, la sociedad le reembolsará el valor de sus acciones a valor contable de las mismas a la fecha de la exclusión, o a valor comercial según avalúo practicado por Corredor Público; en un plazo no mayor a dos meses contados a partir del cierre del ejercicio social. El pago se podrá hacer en especie, siempre y cuando se cuente con avalúo comercial de los bienes que se entreguen en pago. -----

--- DÉCIMO CUARTA.- CONVENIOS ENTRE ACCIONISTAS.- Los accionistas podrán convenir entre ellos: -----

--- I. Derechos y obligaciones que establezcan opciones de compra o venta de las acciones representativas del capital social de la sociedad, tales como: -----

--- a) Que uno o varios accionistas solamente puedan enajenar la totalidad o parte de su tenencia accionaria, cuando el adquirente se obligue también a adquirir una proporción o la totalidad de las acciones de otro u otros accionistas, en iguales condiciones; -----

--- b) Que uno o varios accionistas puedan exigir otro socio la enajenación de la totalidad o parte de su tenencia accionaria, cuando aquéllos acepten una oferta de adquisición, en iguales condiciones; -----

--- c) Que uno o varios accionistas tengan derecho a enajenar o adquirir de otro accionista, quien deberá estar obligado a enajenar o adquirir, según corresponda, la totalidad o parte de la tenencia accionaria objeto de la operación, a un precio determinado o determinable; -----

--- d) Que uno o varios accionistas queden obligados a suscribir y pagar cierto número de acciones representativas del capital social de la sociedad, a un precio determinado o determinable, y -----

--- e) Otros derechos y obligaciones de naturaleza análoga; -----

--- II. Enajenaciones y demás actos jurídicos relativos al dominio, disposición o ejercicio del derecho de preferencia a que se refiere el artículo 132 de esta ley, con independencia de que tales actos jurídicos se lleven a cabo con otros accionistas o con personas distintas de éstos; -----

--- III. Acuerdos para el ejercicio del derecho de voto en asambleas de accionistas; -----

--- IV. Acuerdos para la enajenación de sus acciones en oferta pública; y -----

--- V. Otros de naturaleza análoga. -----

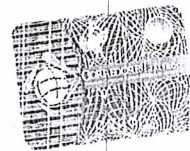
--- Los convenios a que se refiere este artículo no serán oponibles a la sociedad, excepto tratándose de resolución judicial. -----

----- ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. -----

OPCIONES MVS
SAPI de CV SOFOM ENR
COTEJADO
NOMBRE: Javier
FIRMA: [Firma]
FECHA: 19/02/06



C/38



--- DÉCIMO QUINTA.- ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.- La suprema autoridad de la Sociedad radica en la Asamblea de Accionistas, la cual podrá ser General o Especial, siendo ésta última aquella que reúna a un grupo o categoría especial de acciones. -----

--- Tanto las Asambleas Generales y las Especiales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. Serán Extraordinarias las Asambleas celebradas para discutir cualquiera de los siguientes asuntos: -----

--- I.- Prórroga de la duración de la sociedad; -----

--- II.- Disolución anticipada de la sociedad; -----

--- III.- Aumento o reducción del capital social fijo; -----

--- IV.- Cambio de objeto de la sociedad; -----

--- V.- Cambio de nacionalidad de la sociedad; -----

--- VI.- Transformación de la sociedad; -----

--- VII.- Fusión con otra sociedad; -----

--- VIII.- Emisión de acciones privilegiadas; -----

--- IX.- Amortización por la sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce; -----

--- X.- Emisión de bonos; -----

--- XI.- Cualquiera otra modificación de los presentes Estatutos sociales, y -----

--- XII.- Los demás asuntos para los que la Ley General de Sociedades Mercantiles o los presentes Estatutos sociales exijan un quórum especial. -----

--- Todas las demás Asambleas serán Ordinarias. -----

--- DÉCIMO SEXTA.- DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Asambleas Ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los 4 cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social; las Asambleas Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, cuando sean convocadas al efecto por el Órgano de Administración, por su Presidente o por el Comisario. -----

--- DÉCIMO SÉPTIMA.- LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS.- Las Asambleas cualesquiera que sea su clase (Ordinarias, Extraordinarias o Especiales en su caso) salvo caso fortuito o de fuerza mayor, se reunirán en el domicilio social. -----

--- DÉCIMO OCTAVA.- CONVOCATORIA A ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- Las convocatorias para las Asambleas Generales de Accionistas serán hechas por el Presidente del Consejo de Administración siempre y cuando medie Sesión de Consejo, o por el Comisario; sin embargo, los accionistas que representen por lo menos el 10% diez por ciento de las acciones con derecho a voto podrán solicitar por escrito en cualquier tiempo que el Órgano de Administración o el Comisario convoquen a una Asamblea General de Accionistas para discutir los asuntos especificados en su solicitud de los cuales tengan derecho a voto. -----

--- DÉCIMO NOVENA.- REQUISITOS DE LAS CONVOCATORIAS.- Las convocatorias para las Asambleas deberán ser firmadas por quienes las hagan y contendrán el Orden del Día, el lugar, fecha y hora de la reunión, en la inteligencia de que no podrá tratarse ningún asunto que no esté incluido expresamente en ella, salvo los casos en que asista la totalidad de los accionistas, esto es, se encuentre representado la totalidad de las acciones con derecho a voto respecto al asunto que se trate y se acuerde por unanimidad de votos que se trate el asunto. Las convocatorias deberán publicarse por lo menos 15 quince días antes de la celebración de la Asamblea en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles (PSM). -----

OPCIONES MVS
SATI de CV SOFOM ENR
COTEJADO

NOMBRE Jair F. Espinoza
FIRMA [Firma]
C.F.A. [Firma]

COTEJADO

--- VIGÉSIMA.- ASAMBLEA TOTALITARIA.- Los accionistas podrán reunirse sin previa convocatoria en el domicilio social y sus acuerdos serán válidos si la totalidad de las acciones con derecho a voto respecto al asunto de que se trate están representadas en el momento de la votación y son aprobados por unanimidad, además de que se confirmen por escrito elaborando el Acta de Asamblea respectiva. -----

--- VIGÉSIMO PRIMERA.- QUÓRUM DE ASISTENCIA Y VOTACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.- Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, será necesario que esté representado por lo menos el 51% cincuenta y uno por ciento de las acciones con derecho a voto, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de las acciones presentes. -----

--- VIGÉSIMO SEGUNDA.- QUÓRUM DE ASISTENCIA Y VOTACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.- Para que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida en virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado, cuando menos el 75% setenta y cinco por ciento de las acciones con derecho a voto y sus resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen por lo menos el 51% cincuenta y uno por ciento de las acciones con derecho a voto. En caso de segunda o ulteriores convocatorias, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas requerirá al menos el 51% cincuenta y uno por ciento de las acciones con derecho a voto y sus resoluciones serán válidas por mayoría de votos de las acciones presentes. -----

--- VIGÉSIMO TERCERA.- SUSPENSIÓN DE LA VOTACIÓN.- A solicitud de los accionistas que reúnan el 10% diez por ciento de las acciones con derecho a voto representadas en una Asamblea, se aplazará, para dentro de tres días y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados. Este derecho no podrá ejercitarse sino una sola vez para el mismo asunto. -----

--- VIGÉSIMO CUARTA. EVENTO DE BLOQUEO.- En el caso de que tratándose alguna sesión del Consejo de Administración o una Asamblea General de Accionistas no fuera posible instalar la sesión o la Asamblea, según sea el caso, o bien no fuera posible llegar a una resolución, dicha situación será identificada como un "Evento de Bloqueo", en tales circunstancias, será aplicable el procedimiento que a continuación se menciona:-----

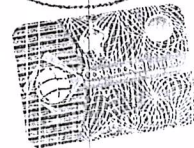
--- a) El Consejo de Administración deberá convocar a una Asamblea general Ordinaria de Accionistas para que se trate de resolver el conflicto, misma que deberá celebrarse dentro de los 30 treinta días contados a partir de la fecha de la convocatoria. -----

--- b) Un Centro de Mediación privado acreditado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco o cualquier centro de resolución de conflictos de reconocido prestigio designado por ambas partes o en su defecto por el Presidente del Consejo de Administración deberá estar presente en la Asamblea. -----

--- c) Los Accionistas se obligan a realizar su mejor esfuerzo de buena fe para llegar a un acuerdo durante la asamblea y resolver el Evento de Bloqueo. -----

--- d) En el evento de que la Asamblea no se instale o bien en el caso de que instalándose no se resuelva el Evento de Bloqueo, cualquiera de los Accionistas podrá, dentro de los 15 quince días siguientes a la fecha de la Asamblea, ofrecer comprarle sus acciones al otro Accionista (oferta de compra) o venderle sus acciones al otro Accionista (oferta de venta). La oferta que sea noticiada a un Accionista en primer término será la

OPCIÓN S.MVS
SAPI de CV SOFOM ENR
COTEJADO
NOMBRE Jair Fajardo
FIRMA [Firma]
FECHA [Firma]



oferta que tenga valor para efectos de este procedimiento. -----

--- e) El Accionista que reciba la oferta ("Accionista Receptor") y tendrá un plazo de 10 diez días contados a partir de su notificación, para aceptar o rechazar la oferta presentada por el Accionista Oferente. -----

--- f) En el caso de que el Accionista Receptor rechace la oferta presentada por el Accionista Oferente, el Accionista Receptor estará obligado a comprarle al Accionista Oferente sus acciones al mismo precio que se mencionó en la oferta de compra presentada por el Accionista Oferente o bien a venderle al Accionista Oferente sus acciones en mismo precio que se haya mencionado en la oferta de venta. -----

--- g) En todo caso las operaciones deberán celebrarse dentro de los 30 treinta días siguientes a la fecha en que reciba la primera oferta el Accionista Receptor. -----

--- h) El valor ofrecido en una oferta de compra o de venta bajo este procedimiento, nunca podrá ser inferior al valor contable de las acciones de que se trate. -----

--- VIGÉSIMO QUINTA.- REQUISITOS PARA CONCURRIR A LAS ASAMBLEAS.- Para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán exhibir al Presidente o Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, el Título representativo de sus acciones o el Certificado Provisional a su llegada a la celebración de la Asamblea, con el cual acreditarán su calidad de accionista de la Sociedad. -----

--- Para el ejercicio de las acciones judiciales a que se refieren los artículos 185 ciento ochenta y cinco y 201 doscientos uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los accionistas deberán depositar los títulos de sus acciones ante Notario o Corredor Público, o en cualquier Institución de Crédito nacional o extranjera, quienes expedirán el certificado respectivo para acompañarse a la demanda y los demás que sean necesarios para hacer efectivos los derechos sociales. -----

--- Cuando el depósito se haga en Instituciones de Crédito, la Institución que reciba el depósito deberá notificar por carta o telegráficamente al Órgano de Administración de la Sociedad sobre la constitución del depósito, el nombre de la persona a quien haya conferido poder el depositante, así como el número de acciones depositadas. -----

--- VIGÉSIMO SEXTA.- REPRESENTACIÓN EN LAS ASAMBLEAS.- Con excepción de las acciones de voto limitado o restringidas de voto, que sean emitidas por la Sociedad, cada acción dará derecho a emitir un voto en cualquier Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas o en cualquier Asamblea Especial de Accionistas celebrada por los tenedores de acciones de la misma serie. -----

Los accionistas podrán ser representados en las mismas por la persona o personas que designaren por simple carta poder firmada ante dos testigos, pudiendo ser dichos poderes generales o amplios o bien, insertar en las mencionadas cartas las instrucciones necesarias para el correcto ejercicio del derecho del voto. -----

--- Serán admitidos en las Asambleas de Accionistas solamente los que estén inscritos en el Libro de Registro de Acciones. El Presidente del Consejo o en su caso el Presidente de la Asamblea determinarán la admisión de cualquier persona distinta a los accionistas o a sus representantes. -----

--- VIGÉSIMO SÉPTIMA.- INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.- Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración; en el supuesto de que estuviere ausente, por quien deba sustituirlo en sus funciones y en su defecto, por la persona nombrada por mayoría de votos de los accionistas presentes. Fungirá como Secretario aquél que ocupe tal cargo dentro del Consejo de Administración, o bien la

OPCIONES MVS
SAPI de CV SOFOM ENR
COTEJADO
NOMBRE Juan Fajardo
FIRMA [Firma]
FECHA Julio

COTEJADO

persona que la Asamblea General de Accionistas designe para tal efecto.-----

--- VIGÉSIMO OCTAVA.- LISTA DE ASISTENCIA.- El Secretario formulará la lista de asistencia y certificará la existencia del quórum legal o estatutario en su caso; hecho lo anterior, el que preside declarará instalada la Asamblea y procederá a tratar los asuntos del Orden del Día. -----

--- En aquellas Asambleas donde participen más de 5 cinco accionistas, el Presidente designará como Escrutador a alguno de los accionistas concurrentes, quien se encargará de formular la lista de asistencia y certificará la existencia del quórum legal o estatutario en su caso. -----

--- La Lista de Asistencia quedará integrada dentro del Acta de Asamblea que se levante al finalizar la reunión en aquellos casos donde participen 5 cinco accionistas o menos, los cuales deberán firmarla después de hacerlo el Presidente y el Secretario. -----

--- Tratándose de Asambleas donde participen más de 5 cinco accionistas, se levantará una Lista de Asistencia por separado al Acta de Asamblea, y deberá firmarse por todos los accionistas concurrentes. -----

--- La Lista de Asistencia deberá contener lo siguiente:-----

--- I.- La mención de ser Lista de Asistencia en el encabezado.-----

--- II.- El tipo de Asamblea que se celebra. -----

--- III.- La denominación de la sociedad.-----

--- IV.- Lugar, hora y fecha de celebración de la Asamblea. -----

--- V.- El nombre completo de los accionistas concurrentes.-----

--- VI.- El número de acciones, votos, porcentaje e importe del capital social del que es titular cada accionista concurrente. -----

--- VII.- El número total de acciones, votos, porcentaje e importe del capital social representados en la Asamblea que se celebra.-----

--- VIII.- La firma de cada accionista concurrente así como del Secretario de la Asamblea, o del Escrutador en su caso.-----

--- VIGÉSIMO NOVENA.- SUSPENSIÓN DE LA ASAMBLEA.- Si el día de la Asamblea no pudieren tratarse por falta de tiempo todos los asuntos para lo que fue convocada, podrá suspenderse para proseguir al día siguiente o en la fecha que se acuerde a la hora que se fije otro y otros días, sin necesidad de nueva convocatoria.-----

--- TRIGÉSIMA.- INTEGRACIÓN DE LA ASAMBLEA.- Una vez declarada instalada la Asamblea, los accionistas no podrán desintegrarla para evitar su celebración. Los accionistas que se retiren o los que no concurran a la reanudación de una Asamblea que se suspendiere por falta de tiempo, se entenderá que emiten su voto en el sentido de la mayoría de los presentes. -----

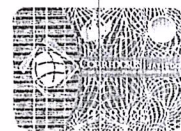
--- TRIGÉSIMO PRIMERA.- ACTAS DE ASAMBLEAS.- Las Actas de las Asambleas se asentarán en el libro respectivo y serán firmadas por quienes fungieren como Presidente y Secretario de la Asamblea, así como por el o los Comisarios que asistieren; cuando la asamblea no pueda celebrarse, se levantará un acta donde se haga constar éste hecho. -----

--- Si el acta de la Asamblea no pudiese levantarse en el libro correspondiente, deberá ser formalizada ante fedatario público; sin embargo, tratándose de Asambleas Extraordinarias o Especiales, sus actas siempre deberán ser formalizadas ante fedatario público; y aquellas que se refieran a cualquiera de los asuntos señalados en el artículo 182° ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedad Mercantiles deberán ser inscritas en el Registro Público de Comercio. -----

OPCIONES MVS
SAPI de CV SOFOM ENR
COTEJADO
NOMBRE
FIRMA
FECHA



C/38



--- Las Actas de Asamblea deberán contener lo siguiente:-----

--- I.- La denominación de la sociedad.-----

--- II.- El tipo de asamblea que se celebra.-----

--- III.- Lugar, hora y fecha de celebración de la Asamblea.-----

--- IV.- La designación del Presidente y Secretario de la Asamblea, y en su caso del Escrutador.-----

--- V.- La lista de asistencia, conforme lo establecido en la Cláusula Vigésimo Quinta de los presentes Estatutos Sociales.-----

--- VI.- El orden del día.-----

--- VII.- El desahogo de cada uno de los puntos del orden del día.-----

--- VIII.- Los acuerdos o resoluciones tomados en Asamblea.-----

--- IX.- La designación de uno o varios Delegados Especiales de la Asamblea.-----

--- X.- La firma de quienes fungieron como Presidente y Secretario de la Asamblea, y adicionalmente los que deseen hacerlo.-----

--- Las Actas de Asamblea podrán ser levantadas en pliegos sueltos o directamente redactarse en el Libro de Actas de Asamblea. En caso de que sean levantadas mediante pliegos sueltos, éstos deberán estar debidamente encuadernados, empastados y foliados a más tardar dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.-----

--- **TRIGÉSIMO SEGUNDA.- OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la Asamblea General tomadas en los términos de estos Estatutos obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes y serán definitivas y sin ulterior recurso, quedando autorizados en virtud de ellas el Presidente del Consejo de Administración para ejecutar los acuerdos aprobados, sin perjuicio de los Delegados Especiales que se designe en cada una de ellas.-----

--- Sin embargo, los accionistas que representen el 20% veinte por ciento de las acciones con derecho a voto en el asunto que corresponda podrán oponerse judicialmente a las resoluciones de las Asambleas Generales, siempre que se satisfagan los siguientes requisitos:-----

--- I.- Que la demanda se presente dentro de los 15 quince días siguientes a la fecha de clausura de la Asamblea;-----

--- II.- Que los reclamantes no hayan concurrido a la Asamblea o hayan dado su voto en contra de la resolución, y-----

--- III.- Que la demanda señale la cláusula del contrato social o el precepto legal infringido y el concepto de violación.-----

--- No podrá formularse oposición judicial contra las resoluciones relativas a la responsabilidad de los Administradores o de los Comisarios.-----

--- **TRIGÉSIMO TERCERA.- RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE ASAMBLEA.-** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 178 ciento setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea General o Especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito; ya sea que cada accionista en lo individual confirme sus acuerdos, o se confirmen los acuerdos de manera conjunta en un solo documento con la firma de todos los accionistas.-----

--- En lo no previsto en los presentes Estatutos serán aplicables en lo conducente, las

OPCIONES MVS
SAPI de CV SOFOM ENR
COTEJADO
NOMBRE Juan F. Góngora
FIRMA [Firma]
FECHA [Fecha]

COTEJADO

disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- TRIGÉSIMO CUARTA.- NULIDAD DE RESOLUCIONES.- Los acuerdos tomados en contravención de las cláusulas anteriores serán nulos. -----

----- DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. -----

--- TRIGÉSIMO QUINTA.- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- La administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración, éste estará compuesto por un mínimo de 2 dos miembros y un máximo ilimitado.-----

--- Si la Asamblea lo estimare necesario, podrá aumentar o disminuir el número de consejeros que estime pertinentes; asimismo podrá nombrar a los consejeros suplentes que considere convenientes. -----

--- Los Consejeros y sus suplentes podrán ser o no accionistas y durarán en su cargo por tiempo indefinido, sin perjuicio de que en cualquier tiempo puedan ser removidos por la Asamblea General Ordinaria, sin embargo, a pesar de haber sido removidos, continuarán desempeñándose como tales hasta que la o las personas designadas para substituirlos tomen posesión. -----

--- Los Consejeros podrán ser reelectos y recibirán las remuneraciones que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. La Asamblea determinará en su caso si fuere necesario o no, que los miembros del Consejo caucionen su gestión. -----

--- TRIGÉSIMO SEXTA.- DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Cualquier accionista o grupo de accionistas que representen el 10% diez por ciento de las acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, tendrán derecho a designar un miembro propietario y en caso de existir, un suplente en el Consejo de Administración. Una vez que dichos nombramientos sean efectuados los otros miembros del Consejo de Administración y sus suplentes serán designados por mayoría de votos, sin tomar en cuenta los votos de los accionistas minoritarios que hayan hecho el nombramiento o nombramientos anteriores.-----

--- El Presidente del Consejo de Administración gozará de voto de calidad en las decisiones del mismo para el caso de empate. El resultado de todas las sesiones se llevarán en un Libro de Actas. -----

--- TRIGÉSIMO SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- El Consejo de Administración tendrá la responsabilidad inherente a su mandato y la derivada de las obligaciones que la ley y estos estatutos les imponen. Los miembros del Consejo de Administración deberán guardar confidencialidad respecto de la información y los asuntos que tengan conocimiento con motivo de su cargo en la sociedad, cuando dicha información o asuntos no sean de carácter público, excepto en los casos en que la información sea solicitada por autoridades judiciales o administrativas. Dicha obligación de confidencialidad estará vigente durante el tiempo de su encargo y hasta un año posterior a la terminación del mismo. -----

--- Los accionistas que representen el 15% quince por ciento de las acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, por lo menos, podrán ejercitar directamente la acción de responsabilidad civil contra los miembros del Consejo de Administración, siempre que se satisfagan los requisitos siguientes: -----

--- I.- Que la demanda comprenda el monto total de las responsabilidades en favor de la sociedad y no únicamente el interés personal de los promoventes, y-----

--- II.- Que, en su caso, los actores no hayan aprobado la resolución tomada por la Asamblea General de Accionistas sobre no haber lugar a proceder contra los

OPCIONES MVS
SAPI de CV SOFO M ENR
COTEJADO *ajacda*
NOMBRE *David*
FIRMA *[Firma]*
FECHA *12/12/2012*



Administradores demandados.-----

--- Los bienes que se obtengan como resultado de la reclamación serán percibidos por la sociedad.-----

--- **TRIGÉSIMO OCTAVA.- FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.-** El Consejo de Administración que designe la Asamblea será el órgano de representación de la Sociedad, pudiendo ser designado ya sea en las Cláusulas Transitorias del presente instrumento o con fecha posterior mediante Asamblea General Ordinaria, teniendo por consiguiente las siguientes facultades de representación:-----

--- 1.- Para **PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley por lo que se les confieren sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República, estando facultados para iniciar y proseguir toda clase de juicios y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda; para querellarse penalmente y desistirse de las querellas que presenten; para prorrogar jurisdicción, recusar y alegar incompetencia, renunciar al fuero del domicilio de la Sociedad y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes, consentir sentencias, interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; asistir a remates, hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes, transigir; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley; constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón si procede de acuerdo con la Ley; para someterse a arbitraje, articular y absolver posiciones, recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades Municipales, Estatales y Federales y Tribunales Penales, Civiles, Administrativos y del Trabajo.-----

--- 2.- Para **ADMINISTRAR** los bienes y negocios de la Sociedad de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República, acrecentando y conservando los bienes y negocios de la Sociedad; hacer y recibir pagos, otorgar recibos; hacer adquisición de bienes, dar y recibir en arrendamiento con derecho o no al subarriendo, comodato; celebrar operaciones con instituciones bancarias; celebrar todo tipo de contratos o convenios en la forma, términos y modalidades que crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y, por consecuencia, para otorgar y firmar documentos públicos o privados que para ello sean necesarios.-----

--- 3.- Para realizar **ACTOS DE DOMINIO**, en los términos del tercer párrafo del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, por lo tanto, podrán enajenar, vender muebles e inmuebles, derechos y acciones, gravar u obligar los bienes de la Sociedad en cualquier forma permitida por la Ley; constituir fianzas e hipotecas y cancelarlas extinguida la obligación principal, concertar y celebrar contratos de mutuo con interés, de habilitación o avío, de crédito simple con Instituciones bancarias o con personas en lo particular, celebrar contratos de mutuo con interés y garantía hipotecaria, hipotecarios, industriales, de crédito refaccionario; dar en fideicomiso, hacer cesión de

OPCIONES MVS
SAPI de CV SOFOM ENR
COTEJADO
NOMBRE
FIRMA
FECHA

bienes, de derechos reales y personales, así mismo, podrán permutar, endosar y enajenar en cualquier forma toda clase de bienes y derechos de la Sociedad y suscribir la documentación que el caso requiera. -----

--- 4.- Para girar, aceptar, certificar, librar, suscribir, endosar y avalar toda clase de TÍTULOS DE CRÉDITO en los términos del artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

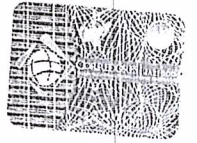
--- 5.- Para ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS a nombre de la Sociedad y nombrar personas que giren en contra de las mismas. -----

--- 6.- Para tomar dinero en préstamo, dar fianzas, comprar a plazos y efectuar operaciones de crédito sin limitación en los negocios de la Sociedad. -----

--- 7.- Para representar a la Sociedad ejerciendo ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, las facultades para representar a la Sociedad ante autoridades laborales con la representación legal y representación patronal en todo tipo de asuntos, para presentar y contestar demandas o peticiones, para presentar pruebas, contestar posiciones, discutir la falta de jurisdicción, seguir los procedimientos hasta su arreglo, para asistir a audiencias, intervenir en convenios de conciliación y ejecución. -----

--- Para el asunto de absolver posiciones en Juicio Laboral se les designa como Gerentes de Relaciones Laborales de la Empresa con todas las facultades propias del cargo y para los fines de la optimización de las relaciones obrero-patronales, sean de índole colectivo o individual. Los Apoderados tendrán la representación legal y la representación patronal, pudiendo actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos, podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercerse ante cualquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refieren los Artículos 523 quinientos veintitrés de la de la Ley Federal del Trabajo; podrán así mismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevarán la representación patronal para los efectos del Artículo 11 once que establece: "Los Directores, Administradores, Gerentes, y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". Así como los Artículos 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete y también la representación legal de la otorgante para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos de las Fracciones II Segunda y III Tercera del Artículo 692 seiscientos noventa y dos; podrán comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos de los Artículos 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrán señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones, en los términos del Artículo 876 ochocientos setenta y seis; podrán comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el Artículo 873 ochocientos setenta y tres en sus dos fases de conciliación, demanda y excepciones, en los términos de los Artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I primera y VI Sexta, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos

OPCIONES MVS
de CV SOFOM ENR
FEJADO
Firma
FECHA



ochenta, también podrán acudir a las audiencias de desahogo de pruebas en términos de los Artículos 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, todas estas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; podrán hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la otorgante como Administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera Autoridades. Podrán asimismo celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y para tales efectos, los Mandatarios gozarán de todas las facultades de un Poder General para Pleitos y Cobranzas.-----

--- 8.- Para CONFERIR PODERES GENERALES Y ESPECIALES en los términos de los párrafos anteriores y revocarlos, con facultades de sustitución o sin ellas.-----

--- TRIGÉSIMO NOVENA.- ATRIBUCIONES GENERALES.- El Consejo de Administración que designe la Asamblea, contará con las siguientes atribuciones generales al interior de la Sociedad:-----

--- 1.- ADMINISTRAR la Sociedad, pudiendo ejercer la dirección, manejo y control general de los negocios de la Sociedad y la administración de sus propiedades, vigilando el cumplimiento de toda clase de contratos y convenios que tengan por objeto cumplir los fines de la Sociedad; así como sugerir las principales políticas, criterios y planes que deba seguir la Sociedad en la realización de sus negocios, ya sean administrativos, contables, financieros, de inversión, entre otros; buscando siempre el beneficio de los accionistas.-----

--- 2.- CONVOCAR a Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias y Especiales de Accionistas y ejecutar sus resoluciones.-----

--- 3.- HACER NOMBRAMIENTOS de gerentes, subgerentes y apoderados de la sociedad, estableciendo en cada caso sus facultades y limitaciones.-----

--- 4.- CONTRATAR agentes y comisionistas, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.-----

--- 5.- EJECUTAR los acuerdos y resoluciones adoptados por la Asamblea General de Accionistas, ya sean Ordinarias o Extraordinarias; así como del Consejo de Administración, en caso de no haber designación de delegado la representación corresponderá al Presidente del Consejo.-----

--- 6.- En general, llevar a cabo todos los actos previstos en el objeto social así como los autorizados por los presentes Estatutos o que sean consecuencia de éstos.-----

--- CUADRAGÉSIMA.- DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DEL SECRETARIO.-----

--- I.- DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Serán obligaciones y atribuciones del Presidente del Consejo de Administración las siguientes:-----

--- a) Firmar los Certificados provisionales o los Títulos definitivos que representen las acciones en que se divide el Capital social.-----

--- b) Convocar a Asamblea General de Accionistas, ya sea Ordinaria o Extraordinaria, atendiendo a lo dispuesto en las cláusulas Décimo Cuarta y Décimo Quinta de los presentes Estatutos sociales, siempre y cuando medie Sesión de Consejo.-----

--- c) Presidir las Asambleas Generales de Accionistas, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, así como las Sesiones del Consejo de Administración.-----

--- d) Decidir sobre la admisión o rechazo de cualquier persona distinta a los accionistas o a sus representantes (invitados), a la celebración de las Asambleas Generales de

OPCIONES MVS
SAPI de CV SOFOM ENR
NOMBRE COTEJADO
FIRMA *Javier Fajardo*
FECHA *14/11/14*

COTEJADO

Accionistas, ya sean Ordinarias o Extraordinarias.-----

--- e) Decidir con voto de calidad en caso de empate en las resoluciones adoptadas por el Consejo de Administración.-----

--- f) Firmar las Actas que se levanten con motivo de la celebración de Asambleas Generales de Accionistas, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, así como de las Sesiones del Consejo de Administración.-----

--- II.- DEL SECRETARIO.- La Asamblea General de Accionistas podrá, en su caso, nombrar un Secretario de acuerdo con lo siguiente:-----

--- El Consejo de Administración, podrá designar de entre sus miembros a un Secretario.

--- El Secretario designado, en su caso, contará con las siguientes obligaciones sin necesidad de resolución especial alguna:-----

--- a) Cerciorarse de la expedición, existencia y vigencia de lo siguiente:-----

--- 1.- De los Certificados provisionales o los Títulos definitivos que representen las acciones en que se divide el Capital social.-----

--- 2.- Del Libro de Registro de Acciones, atendiendo a lo dispuesto por la cláusula Octava de los presentes Estatutos Sociales.-----

--- 3.- Del Libro de Actas de Asamblea.-----

--- 4.- Del Libro de Variaciones del Capital Social.-----

--- b) Elaborar las Actas al término de la celebración de las Asambleas Generales de Accionistas, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, así como de las Sesiones del Consejo de Administración.-----

--- c) Firmar las Actas elaboradas con motivo de la celebración de Asambleas Generales de Accionistas, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, así como de las Sesiones del Consejo de Administración.-----

--- d) Llevar a cabo todos los tramites que se requieran en su caso conforme a la Ley de Inversión Extranjera así como el Reglamento del mismo ordenamiento.-----

--- e) Expedir las Constancias correspondientes a solicitud de la Asamblea General de Accionistas o de los miembros del Órgano de Administración.-----

--- CUADRAGÉSIMO PRIMERA.- SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.-

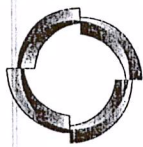
Para que las Sesiones del Consejo de Administración sean válidas, se requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros.-----

--- El Consejo de Administración tomará sus resoluciones por mayoría de votos de los miembros presentes. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate. Si el Presidente no asistiere a la Sesión, ésta será presidida por el Consejero Suplente o por el siguiente en el orden de sus nombramientos. Las Actas de cada Sesión del Consejo se asentarán en el libro respectivo y serán firmadas por quienes fungieren como Presidente y Secretario de cada Sesión, y por los demás que asistieren y quisieren hacerlo.-----

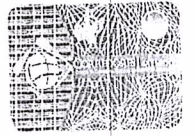
--- Las resoluciones tomadas fuera de Sesión de Consejo, por unanimidad de sus miembros tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Sesión de Consejo, siempre que se confirmen por escrito.-----

--- CUADRAGÉSIMO SEGUNDA.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES.- La Asamblea General Ordinaria o el Consejo de Administración podrán nombrar uno o varios Gerentes, Directores o Factores y Dependientes, Generales o Especiales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 trescientos nueve y subsecuentes del Código de Comercio, y supletoriamente los artículos 1800 mil ochocientos, al 1803 mil ochocientos tres y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal,

OPCIONES MVS
SAPI de CV SOFOMI ENR
COTEJADO
NOMBRE Javier Fajardo
FIRMA [Firma]
FECHA [Fecha]



C/38



quienes excepto en el caso de que en el momento de su designación les sean limitadas, gozarán de las siguientes facultades: -----

--- 1.- Para **PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, por lo que se le confieren sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República, estando facultado para iniciar y proseguir toda clase de juicios y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda; para querellarse penalmente y desistirse de las querellas que presente; para prorrogar jurisdicción, recusar y alegar incompetencia, renunciar al fuero del domicilio de la Sociedad y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes, consentir sentencias, interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; asistir a remates, hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes, transigir; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley; constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón si procede de acuerdo con la Ley; para someterse a arbitraje, articular y absolver posiciones, recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades Municipales, Estatales y Federales, así como Tribunales Penales, Civiles, Administrativos y de Trabajo, de cualquiera de los niveles.-----

--- 2.- Para **ADMINISTRAR** los bienes y negocios de la Sociedad de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República, acrecentando y conservando los bienes y negocios de la Sociedad; hacer y recibir pagos, otorgar recibos; hacer adquisición de bienes, celebrar todo tipo de contratos excepto los que se refieran a la enajenación de activos fijos de la Sociedad y otorgamiento de garantías que comprometan el patrimonio de la Sociedad; celebrar operaciones con instituciones bancarias; celebrar todo tipo de contratos o convenios en la forma, términos y modalidades que crea convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y, por consecuencia, para otorgar y firmar documentos públicos o privados que para ello sean necesarios. -----

--- 3.- Para realizar **ACTOS DE DOMINIO**, en los términos del tercer párrafo del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, por lo tanto, podrán enajenar, vender muebles e inmuebles, derechos y acciones, gravar u obligar los bienes de la Sociedad en cualquier forma permitida por la Ley; constituir fianzas e hipotecas y cancelarlas extinguida la obligación principal, concertar y celebrar contratos de mutuo con interés, de habilitación o avío, de crédito simple con Instituciones bancarias o con personas en lo particular, celebrar contratos de mutuo con interés y garantía hipotecaria, hipotecarios, industriales, de crédito refaccionario; dar en fideicomiso, hacer cesión de bienes, de derechos reales y personales, así mismo, podrán permutar, endosar y enajenar en cualquier forma toda clase de bienes y derechos de la Sociedad y suscribir la documentación que el caso requiera.-----

--- 4.- Para representar la Sociedad en **ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL**, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, las facultades para representar a la

OPCIONES MVS
SAPI de CV SOFOM ENR
COTEJADO
NOMBRE José F. Gongora
FIRMA [Firma]
FECHA 2010

COTEJADO

Sociedad ante autoridades laborales con la representación legal y representación patronal en todo tipo de asuntos, para presentar y contestar demandas o peticiones, para presentar pruebas, contestar posiciones, discutir la falta de jurisdicción, seguir los procedimientos hasta su arreglo, para asistir a audiencias, intervenir en convenios de conciliación y ejecución. -----

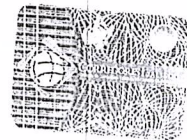
--- Para el asunto de absolver posiciones en Juicio Laboral se les designa como Gerentes de Relaciones Laborales de la Empresa con todas las facultades propias del cargo y para los fines de la optimización de las relaciones obrero-patronales, sean de índole colectivo o individual. Los Apoderados tendrán la representación legal y la representación patronal, pudiendo actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos, podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercerse ante cualquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refieren los Artículos 523 quinientos veintitrés de la de la Ley Federal del Trabajo; podrán así mismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevarán la representación patronal para los efectos del Artículo 11 once que establece: "Los Directores, Administradores, Gerentes, y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". Así como los Artículos 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete y también la representación legal de la otorgante para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos de las Fracciones II Segunda y III Tercera del Artículo 692 seiscientos noventa y dos; podrán comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos de los Artículos 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrán señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones, en los términos del Artículo 876 ochocientos setenta y seis; podrán comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el Artículo 873 ochocientos setenta y tres en sus dos fases de conciliación, demanda y excepciones, en los términos de los Artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I primera y VI Sexta, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta, también podrán acudir a las audiencias de desahogo de pruebas en términos de los Artículos 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, todas estas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; podrán hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la otorgante como Administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera Autoridades. Podrán asimismo celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y para tales efectos, los Mandatarios gozarán de todas las facultades de un Poder General para Pleitos y Cobranzas. -----

--- 5.- Para girar, aceptar, certificar, librar, suscribir, endosar y avalar toda clase de TÍTULOS DE CRÉDITO en los términos del artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

SCAPI de CC
OCCIONES
MANS
FIRMAS
FECHA
NOMBRE



C/38



--- 6.- Para ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS a nombre de la Sociedad y nombrar personas que giren en contra de las mismas. -----

--- 7.- Para CONFERIR PODERES GENERALES Y ESPECIALES en los términos de los párrafos anteriores y revocarlos, con facultades de sustitución o sin ellas. -----

--- La Asamblea General de Accionistas, podrá establecer la obligación para los administradores, directores y gerentes de prestar garantía para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus encargos. -----

----- VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD -----

--- CUADRAGÉSIMO TERCERA.- DEL COMISARIO.- La vigilancia de las operaciones sociales estará encomendada a uno o más Comisarios que designará la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; la Asamblea podrá designar también un Comisario Suplente. En las designaciones y nombramientos del Comisario, el Órgano de Administración estará impedido para externar su opinión al respecto y para votar, si a su vez fuere accionista. Los accionistas que en lo individual o en conjunto detentan por lo menos un 10% diez por ciento de las acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, tendrán derecho a nombrar un Comisario, en cuyo caso éste actuará conjuntamente con el o los existentes. En cualquier momento cualquiera de los Comisarios podrá convocar, individualmente, para Asamblea de Accionistas. El Comisario durará en sus funciones por tiempo indefinido y podrá ser reelecto pero continuará en el ejercicio de su cargo mientras no tome posesión la persona que haya de sustituirlo. -----

--- CUADRAGÉSIMO CUARTA.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL O LOS COMISARIOS.- El Comisario tendrá las facultades y obligaciones enumeradas en el Artículo 166 ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y no tendrá la necesidad de caucionar el desempeño de su cargo, salvo que la Asamblea determine que lo haga. -----

--- CUADRAGÉSIMO QUINTA.- REMUNERACIÓN.- En su caso, la remuneración de los Comisarios será fijada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que los nombre. -----

--- CUADRAGÉSIMO SEXTA.- RESPONSABILIDAD.- El Comisario o Comisarios, serán individualmente responsables del desempeño de las funciones y obligaciones que éstos estatutos y la ley les confieren, pero, podrán auxiliarse y apoyarse con personal que actúe bajo su dirección y dependencia o bien, en los servicios de técnicos o profesionistas independientes cuya contratación y designación dependa directamente de él. -----

--- Los Comisarios que en cualquiera operación tuvieren un interés opuesto al de la sociedad, deberán abstenerse de toda intervención, de lo contrario serán responsables de los daños y perjuicios que se causen a la sociedad. Al efecto, los comisarios deberán notificar por escrito al Consejo de Administración dentro de un plazo que no deberá exceder de 15 días naturales contados a partir de que tomen conocimiento de la operación correspondiente, los términos y condiciones de la operación de que se trate, así como cualquier información relacionada con la naturaleza y el beneficio que obtendrían las partes involucradas en la misma. -----

----- EJERCICIOS SOCIALES E INFORMACIÓN FINANCIERA -----

--- CUADRAGÉSIMO SÉPTIMA.- EJERCICIOS SOCIALES.- Los ejercicios sociales comprenderán del 1o. primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre de cada año,

OPCIONES MVS
SAPI de CV SOFOM ENR
COTEJADO

NOMBRE Javier Fajardo
FIRMA [Firma]
FECHA [Firma]

COTEJADO

con excepción del primero que comenzará a partir de la fecha en que la Sociedad se constituye. -----

--- CUADRAGÉSIMO OCTAVA.- INFORMACIÓN FINANCIERA.- Dentro de los 4 cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social se presentará a la Asamblea de Accionistas un informe que incluirá por lo menos: un informe de los Administradores sobre la marcha de la Sociedad durante el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por los Administradores y en su caso, sobre los principales proyectos existentes; un informe en que se declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera; un estado que muestre debidamente explicados y clasificados los resultados de la Sociedad durante el ejercicio; un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social acaecidos durante el ejercicio y, las notas de información que suministren los estados anteriores. -----

--- CUADRAGÉSIMO NOVENA.- ENTREGA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.- La presentación de la información financiera corresponderá al Órgano de Administración. El Informe junto con los documentos justificativos sobre la marcha de los negocios sociales será entregado al Comisario cuando menos con 30 treinta días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas. -----

--- QUINCUAGÉSIMA.- INFORME DEL COMISARIO.- El Comisario, en la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas, rendirá un Informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el Órgano Administrativo a la propia Asamblea, el cual deberá reunir los requisitos del artículo 166 ciento sesenta y seis fracción IV cuarta de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--- QUINCUAGÉSIMO PRIMERA.- DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.- La información financiera, sus anexos y el informe del Comisario permanecerán en poder del Órgano de Administración durante los 15 quince días anteriores a la fecha de la Asamblea General, para que puedan ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Sociedad, quienes podrán solicitar copia del informe correspondiente. -----

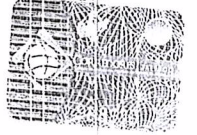
--- QUINCUAGÉSIMO SEGUNDA.- UTILIDADES.- Los dividendos que haya decretado la Asamblea después de la presentación del balance serán pagados por el Órgano de Administración en la forma, términos y plazo acordados por la Asamblea. Previamente se separará un 5% cinco por ciento para formar un Fondo de Reserva y reconstruirlo en el caso igual a la quinta parte del capital fijado como mínimo. Separada la reserva legal y hechas las deducciones que la Asamblea acuerde para la Constitución de Fondos de Previsiones o para cualquier otro fin semejante, se tomarán las cantidades necesarias para cubrir el monto de la retribución al Órgano Administrativo y al Comisario y el resto se distribuirá entre los accionistas atendiendo a la clase y número de acciones que posean. -----

--- QUINCUAGÉSIMO TERCERA.- PÉRDIDAS.- Las pérdidas, si las hubiere, serán absorbidas por los fondos de reserva y a falta de éstos, por el capital social dejando a salvo lo dispuesto por el Artículo 18 dieciocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. -----

--- QUINCUAGÉSIMO CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE DISOLUCIÓN.- La Sociedad se disolverá en cualquiera de los siguientes casos: -----

OPCIONES MVS
SAPI de CV SOTOM ENR
COTEJADO
NOMBRE
FIRMA
FECHA



--- a) Haber expirado el término fijado en los presentes Estatutos sociales. -----

--- b) Imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la sociedad o por quedar éste consumado. -----

--- c) Acuerdo de los accionistas. -----

--- d) Porque el número de accionistas llegue a ser inferior al mínimo que la Ley General de Sociedades Mercantiles establece, o porque las partes de interés se reúnan en una sola persona. -----

--- e) Pérdida de las dos terceras partes del capital social. -----

--- Después de que la disolución de la Sociedad sea ordenada por los accionistas y/o el Consejo de Administración, la disolución será encomendada a uno o varios liquidadores según lo decidan los accionistas. -----

--- **QUINCUAGÉSIMO QUINTA.- LIQUIDACIÓN.-** La liquidación de la Sociedad deberá sujetarse a lo dispuesto por el Capítulo XI décimo primero de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Una vez concluidas las operaciones de la Sociedad y su liquidación, el o los liquidadores de la Sociedad deberán convocar a una Asamblea de Accionistas a efecto de revisar y aprobar el balance de liquidación y distribuir el remanente, si lo hubiere, con base a las siguientes reglas: -----

--- a) En el balance final se indicará la parte que a cada socio corresponda en el haber social; -----

--- b) Dicho balance se publicará por tres veces, de diez en diez días, en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles (PSM), salvo que no exista remanente por repartir, en cuyo caso no será necesaria la publicación. -----

--- c) El mismo balance quedará, por igual término, así como los papeles y libros de la sociedad, a disposición de los accionistas, quienes gozarán de un plazo de quince días a partir de la última publicación, para presentar sus reclamaciones a los liquidadores. -----

--- **QUINCUAGÉSIMO SEXTA.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS LIQUIDADORES.** El o los liquidadores tendrán las facultades y obligaciones que conforme a estos estatutos corresponden al Órgano de administración, pero sólo para llevar a cabo la liquidación, además de las siguientes: -----

--- a) Concluir los negocios y operaciones que la sociedad tuviere pendientes al momento de darse la disolución, aún y cuando la sociedad ya se hubiere liquidado. -----

--- b) Cobrar lo que se deba a la sociedad y pagar los adeudos que ésta tenga. -----

--- c) Vender el activo social y los bienes de la sociedad. -----

--- d) Practicar el balance final de la liquidación, que deberá someterse a la discusión y aprobación de los accionistas. -----

--- e) Liquidar a los accionistas su haber social contra la entrega de los títulos de las acciones, el cual se determinará considerando el remanente que arroje el balance final de liquidación y el número de acciones de las que sea titular cada uno de los accionistas. -----

--- f) Mantener en depósito, durante diez años después de la fecha en que se concluya la liquidación, los libros y papeles de la sociedad. -----

--- g) Depositar en una institución de crédito las sumas que pertenezcan a los accionistas y que no fueren cobradas en el transcurso de 2 dos meses, contados desde la aprobación del balance final, indicando el accionista al que pertenece cada suma. Dichas sumas se pagarán por la institución de crédito en que se hubiese constituido el depósito. -----

--- **QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMA- VIGILANCIA DURANTE LA LIQUIDACIÓN.-** Durante la liquidación, el o los Comisarios de la sociedad seguirán en el ejercicio de su cargo y -----

OPCIONES MVS
SAPI de CV SOFOM ENR
COTEJADO
NOMBRE Jair T. García
FIRMA [Firma]
FECHA [Firma]

COTEJADO

contarán con las mismas facultades, atribuciones y obligaciones que previenen estos estatutos. -----

--- **QUINCUGÉSIMO OCTAVA.- CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE LA SOCIEDAD.-**

Una vez concluida la liquidación, el o los liquidadores deberán obtener del Registro Público de Comercio la cancelación de la inscripción del contrato social. -----

--- **QUINCUGÉSIMO NOVENA.- REVOCACIÓN DE LA DISOLUCIÓN.-**

El acuerdo de disolución de la sociedad, podrá ser revocado en cualquier momento mediante Asamblea General Extraordinaria, siempre y cuando no hubiese aprobado el balance final de liquidación. -----

----- **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** -----

--- **SEXAGÉSIMA.- ARBITRAJE Y MEDIACIÓN.-**

Cualquier controversia que se suscite en la interpretación y ejecución del presente contrato social, así como entre la Sociedad y sus accionistas, o bien entre los accionistas entre sí, siempre respecto de la Sociedad o cualquier acuerdo relacionado con la misma, y en aquellos casos en que no se hubiere llegado a una solución mediante cualquiera de los mecanismos señalados en los presentes estatutos sociales; se resolverá intentando primero, un proceso de Mediación, llevada por un Centro de Resolución de conflictos de reconocido prestigio designado por ambas partes. Segundo, si las partes prefieren no agotar la Mediación o llevado el procedimiento de Mediación, en cualquier tiempo si una parte lo solicita, las partes se someten al Arbitraje por lo que todo litigio, controversia, reclamación relativa a este contrato social, así como entre la Sociedad y sus accionistas, o bien entre los accionistas entre sí, siempre respecto de la Sociedad o cualquier acuerdo relacionado con la misma, su incumplimiento, resolución o nulidad se resolverá mediante Arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje del Colegio de Corredores Públicos del Estado de Jalisco Asociación Civil por uno o tres árbitros nombrados conforme a dicho Reglamento. -----

----- **ACUERDOS TRANSITORIOS:** -----

--- Los accionistas, haciendo uso del derecho que les concede la ley y los presentes estatutos sociales, acuerdan: -----

--- **PRIMERO.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-**

El capital social mínimo sin derecho a retiro asciende a la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional) representado por 100,000 cien mil acciones con un valor nominal cada una de \$1.00 (un peso 00/100 moneda nacional), que han sido íntegramente suscritas en la siguiente forma: -----

--- El señor **CARLOS ZELAYARÁN ROCHA** suscribe y paga en efectivo en este acto la cantidad de \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 moneda nacional). -----

--- El señor **CRISTOBAL ROCHA NAVARRETE** suscribe y paga en efectivo en este acto la cantidad de la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional). -----

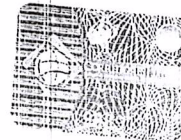
--- En virtud de lo anterior y a manera de transcripción numérica, la tabla accionaria queda de la siguiente manera: -----

ACCIONISTAS	ACCIONES SERIE A	CAPITAL SOCIAL FIJO	PORCENTAJE
CARLOS ZELAYARÁN ROCHA	90,000	\$90,000.00	90%
CRISTOBAL ROCHA NAVARRETE	10,000	\$10,000.00	10%
TOTAL	100,000	\$100,000.00	100%

OPCIONES MVS
SAPI de CV SOFOM ENR
COTEJADO
NOMBRE Carlos Zelayarán Rocha
FIRMA [Firma]
FECHA [Fecha]



C/38



--- Los comparecientes entregan en este acto el valor de sus aportaciones al Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, quien se compromete, una vez que se abra la cuenta bancaria de la sociedad, a depositar el valor de dichas aportaciones en la cuenta. -----

--- SEGUNDO.- DESIGNACIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.- Que la Sociedad se rija durante su primer ejercicio y hasta nueva designación por un Consejo de Administración, el cual estará integrado de la siguiente forma: -----

----- CONSEJO DE ADMINISTRACION -----

--- Presidente: CARLOS ZELAYARÁN ROCHA. -----

--- Secretario: CRISTOBAL ROCHA NAVARRETE. -----

--- Se acuerda delegar a los miembros del Consejo de Administración el ejercicio de sus cargos todas las facultades de representación orgánica previstas en la Cláusula TRIGÉSIMO OCTAVA de los estatutos sociales del presente instrumento, que aquí se tienen por reproducidas para todos los efectos legales conducentes, las cuales deberán ser ejercidas de manera conjunta. -----

--- TERCERO.- Los accionistas designan como COMISARIO de la Sociedad a la señorita SALMY JEANETTE SOLIS HURTADO quien contará con todos y cada uno de los derechos y obligaciones que describen las cláusulas Cuadragésimo Cuarta y Cuadragésimo Sexta de los presentes Estatutos Sociales, así como de los establecidos en el artículo 166 ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--- CUARTO.- NOMBRAMIENTO DE GERENTES, REPRESENTANTES, DIRECTORES. -----

--- La Asamblea en este acto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 145 ciento cuarenta y cinco y 146 ciento cuarenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en lo establecido en el Capítulo II segundo del Título Tercero del Código de Comercio en vigor y supletoriamente los artículos 1800 mil ochocientos, 1801 mil ochocientos uno, 1802 mil ochocientos dos y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, hace los siguientes nombramientos: -----

--- a).- Se nombra como GERENTE ESPECIAL de la Sociedad al señor CARLOS ZELAYARÁN ROCHA, quien podrá actuar en forma indistinta en ejercicio de su cargo, quedando investido de todas las facultades contenidas en la cláusula CUADRAGÉSIMO SEGUNDA de esta Póliza. -----

--- b).- Se nombra como GERENTE ESPECIAL de la Sociedad al señor CRISTOBAL ROCHA NAVARRETE, quien podrá actuar en forma indistinta en ejercicio de su cargo, quedando investido de las facultades contenidas en la cláusula CUADRAGÉSIMO SEGUNDA de esta Póliza, con excepción de las contenidas en los numerales "3 tres" y "5 cinco" referentes a Actos de Dominio y Títulos y Operaciones de Crédito. -----

----- RÉGIMEN DEL MANDATO: -----

--- EL ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL A LA LETRA DICE: -----

--- "Artículo 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

--- En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese

OPCIONES MVS
SAPI de CV SOFOM ENR

COTEJADO

NOMBRE Jaime Fajardo

FIRMA [Firma]

FECHA [Fecha]

COTEJADO

carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones en fin de defenderlos. -----

--- Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".--

--- LOS ARTÍCULOS 1800 MIL OCHOCIENTOS, 1801 MIL OCHOCIENTOS UNO Y 1802 MIL OCHOCIENTOS DOS DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL A LA LETRA DICEN: -----

--- "Artículo 1800.- El que es hábil para contratar, puede hacerlo por sí o por medio de otro legalmente autorizado. -----

--- Artículo 1801.- Ninguno puede contratar a nombre de otro sin estar autorizado por él o por la ley. -----

--- Artículo 1802.- Los contratos celebrados a nombre de otro por quien no sea su legítimo representante, serán nulos, a no ser que la persona a cuyo nombre fueron celebrados, los ratifique antes de que se retracten por la otra parte. La ratificación debe ser hecha con las mismas formalidades que para el contrato exige la ley.-----

--- Si no se obtiene la ratificación, el otro contratante tendrá derecho de exigir daños y perjuicios a quien indebidamente contrató."-----

--- Los Artículos 145 ciento cuarenta y cinco y 146 ciento cuarenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a la letra dicen: -----

--- "Artículo 145.- La Asamblea General de Accionistas, el Consejo de Administración o el Administrador, podrá nombrar uno o varios Gerentes Generales o Especiales, sean o no accionistas. Los nombramientos de los Gerentes serán revocables en cualquier tiempo por el Administrador o Consejo de Administración o por la Asamblea General de Accionistas. -----

--- Artículo 146.- Los Gerentes tendrán las facultades que expresamente se les confieran; no necesitarán de autorización especial del Administrador o Consejo de Administración para los actos que ejecuten y gozarán, dentro de la órbita de las atribuciones que se les hayan asignado, de las más amplias facultades de representación y ejecución."-----

--- Doy fe que los anteriores insertos concuerdan fielmente con sus originales. -----

----- YO, EL SUSCRITO CORREDOR PÚBLICO, CERTIFICO Y DOY FE: -----

--- I.- JUICIO DE CAPACIDAD.- De que conceptúo a los comparecientes con capacidad legal suficiente para la realización del presente instrumento, que no manifiestan incapacidad natural, y que no tengo noticias de que estén sujetos a estado de interdicción. -----

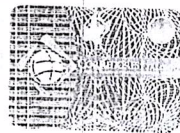
--- II.- REGISTRO DE LA SOCIEDAD CONSTITUIDA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.- Que de conformidad a lo que dispone el artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, el suscrito exige a los comparecientes, que dentro del plazo de un mes siguiente a la firma del presente instrumento, me comprueben que han presentado el Aviso de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes de la Sociedad que en este momento se constituye, advirtiéndoles que en caso contrario procederé a informar de dicha omisión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los efectos jurídicos correspondientes. -----

--- III.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.- Asimismo y conforme lo establece el propio artículo 27 veintisiete párrafo octavo del Código Fiscal de

OPCIONES MVS
SAPI de CV SOFOM ENR
COTEJADO
NOMBRE Jairo
FIRMA
FECHA



C/38



la Federación, solicité a los comparecientes me acreditaran su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, acto seguido los comparecientes me manifiestan que sus registros son los siguientes:-----

--- CARLOS ZELAYARÁN ROCHA.- ZERC670420NV1 letra "ZETA", letra "E", letra "ERRE", letra "CE", seis, siete, cero, cuatro, dos, cero, letra "ENE", letra "VE", uno. -----

--- CRISTOBAL ROCHA NAVARRETE.- RONC9411178V3 letra "ERRE", letra "O", letra "ENE", letra "CE", nueve, cuatro, uno, uno, uno, siete, ocho, letra "VE", tres. -----

--- De dichos documentos dejo una copia agregada a mi Archivo de Correduría. -----

--- IV.- IDENTIFICACIÓN DE LOS COMPARECIENTES.- Que los comparecientes por sus generales manifestaron ser:-----

--- CARLOS ZELAYARÁN ROCHA, mexicano, mayor de edad, soltero, administrador, originario de Guadalajara, Jalisco, donde nació el día 20 veinte de abril de 1967 mil novecientos sesenta y siete, con domicilio en la calle Otawa número 1418 mil cuatrocientos dieciocho, en la colonia Providencia, Código Postal 44630 cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta en Guadalajara, Jalisco, quien se identifica con Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con OCR número 1120034784791 uno, uno, dos, cero, cero, tres, cuatro, siete, ocho, cuatro, siete, nueve, uno. -----

--- CRISTOBAL ROCHA NAVARRETE, mexicano, mayor de edad, soltero, abogado, originario de Guadalajara, Jalisco, donde nació el día 17 diecisiete de noviembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, con domicilio en calle Salmon número 3096 tres mil noventa y seis, colonia Residencial Loma Bonita, Código Postal 45086 cuarenta y cinco mil ochenta y seis en Zapopan, Jalisco, quien se identifica con su pasaporte mexicano expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores número G24660702 letra "GE", dos, cuatro, seis, seis, cero, siete, cero, dos. -----

--- V.- FORMA DE PAGO.- En los términos de lo dispuesto en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, hago constar que el capital exhibido fue pagado en la forma que ha quedado señalada en la Cláusula Segunda Transitoria del presente instrumento. -----

--- VI. NECESIDAD DE REGISTRO.- De que advertí a los comparecientes de la necesidad de incorporar al Registro Público del Comercio un tanto del presente instrumento, por lo tanto a solicitud de los comparecientes se expide un primer testimonio para la sociedad denominada "SERVICIOS PROMOTERRA 2020", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE. -----

--- VII.- LECTURA Y FIRMA.- Una vez que los comparecientes leyeron y el suscrito les explicó y advirtió del valor, alcance y consecuencias legales, se manifestaron conformes con su contenido, ratificándolo y firmándolo en unión del suscrito que autoriza el día de su fecha de otorgamiento.-----

--- FIRMADO.- CARLOS ZELAYARÁN ROCHA.- FIRMADO.- CRISTOBAL ROCHA NAVARRETE.- FIRMADO.-LICENCIADO EDUARDO DE ALBA GONGORA.- CORREDOR PUBLICO NÚMERO 38 TREINTA Y OCHO.- DE LA PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

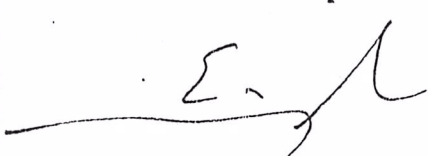
--- YO LICENCIADO EDUARDO DE ALBA GÓNGORA, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 38 TREINTA Y OCHO, DEL ESTADO DE JALISCO, HAGO CONSTAR QUE OBRA AGREGADA A MI ARCHIVO DE CORREDURÍA LA PRESENTE PÓLIZA Y ASENTADO EL EXTRACTO CORRESPONDIENTE EN LOS FOLIOS DE MI LIBRO SEPTIMO DE

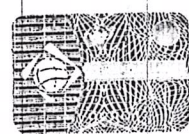
OPCIONES MVS
SAPI de CV SOFOM ENR

COTEJADO
NOMBRE: Eduardo de Alba Gongora
FIRMA: [Firma]
FECHA: [Fecha]

COTEJADO

REGISTRO, EXPIDO A SOLICITUD DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "SERVICIOS PROMOTERRA 2020" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, EL PRIMER TESTIMONIO EL CUAL CONSTITUYE UN EJEMPLAR DE LA PÓLIZA ANTES MENCIONADA EN TÉRMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 18 DIECIOCHO DE LA LEY FEDERAL DE CORREDURÍA PÚBLICA; MISMO QUE VA EN 13 HOJAS ÚTILES IMPRESAS POR AMBOS LADOS. ----
--- ZAPOPAN, JALISCO A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE. -----





OPCIONES MVS
SAPI de CV SOTOM ENR
COTEJADO
NOMBRE Javier
FIRMA [Signature]
FECHA 24/09/2020



Inscripción vía web inmediata

2020001730400012

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES			
FME	Nombre/Denominación razón social		
N-2020056338	SERVICIOS PROMOTERRA 2020, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE		
DATOS DE INGRESO			
NCI	Fecha y hora	Solicitante	
202000173040	24/09/2020 03:00:15 T.CENTRO	CARLOS ZELAYARÁN ROCHA	
DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA			
No. de documento		Tipo de documento	
16945		Póliza	
Fedatario / Autoridad			
Eduardo De Alba Gongora			
ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2020056338	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	24/09/2020 03:00:15 T.CENTRO
PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD			
Referencia de pago No.	Fecha	Importe	
N° 21137032	24/09/2020 02:59:40 T.CENTRO	\$2,906.00	
FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA			
Nombre			
Bernardo Vazquez Ramos			
Firma			
379724e8842b065fbb10fd72b7326a5a66892e03			
SELLO DIGITAL DE TIEMPO			
Sello digital de tiempo			
20200924195749.167Z			
BIEvbg3WMnducSSGSF3Sf1jg1jg6urFha0FPqN+LBiMr1xri9fe3o2+UTfG+A276I+Z2bKvH3ZAV +IDsDPcUmsla0kD7TaaqTkpWTqmT0pV/ ro6dEoAwLFpzmzCfOGI0gLCABIXLwKM5WkC73oud6OxiXaR6mJX5rAcL1oEQCRPE9p5yN2JAAqWBSTI zkAWvrVZ1RiVOlq5zN8Mf5a7TRlcPVBgEHvAXuPsnMplYuBbQXTnnQFxfOfzQs/ fFC185cZIBUcO2Q5RPziUVpTr/LJKwng5oQ==			
FIRMO			

SAPI de C...
NOMBRE *Javier Fajardo*
FIRMA *[Signature]*
FECHA



Inscripción vía web inmediata

2020001730400012

Número Único de Documento

Responsable de oficina

Bernardo Vazquez Ramos

>23489264 JBNmSXmXbpLMVm/3o7zpTEO1ngk=|

bVDcnE03fV0t1pUxcLDDT6OCKnyKVo7x4ubQa4SaNB52lhD4iJgF1ji7Wclx9bnnZcYXi/

Cp82NI2M153iYeOzAseXz6eJi3lfoMCPIjDeYYEwGiAe3DU68Jm/

0oXr0BT5PHnmt1Ducn9yby6sycQVgBGnMZ6Kdzl4eyHcnzdMGcovtPGncQsVj91lgksYc5f0TLKMNSbRm8LB50OAhs5IN7fjl0ikh
WYnwpF3AUIRU8rhZMnCWGGBDgozDWS9foW/8+XH20b42mz0FqDNG9zc45fswJihLF17p8qKvbIAZiEgoWE7Tj6hK9eg===

OPCIONES MVS
SAPI de CV SOFOM ENR
COTEJADO
NOMBRE Jair Fajardo
FIRMA [Signature]
FECHA [Signature]



Constitución de Sociedad

2020001730400012

Número Único de Documento

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima Promotora de Inversión

Modalidad de capital variable

☒ SI

☐ No

OPCIONES MVS
SAPI de CV SOFOM ENR
COTEJADO
NOMBRE Javier Fajardo
FIRMA [Firma]
FECHA [Firma]

Libro: 7

Por instrumento No. 16945

De fecha:

23/09/2020

Formalizado ante:

Corredor Público

Nombre:

Eduardo De Alba Gongora

No.

38

Estado:

Jalisco

Municipio:

Zapopan

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

SERVICIOS PROMOTERRA 2020, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE

Con duración

INDEFINIDA

Domicilio en:

INDEFINIDO

Entidad

Jalisco

Municipio

Guadalajara

Objeto social principal

--- 1. Promover la inversión privada en todos los proyectos en donde participe esta Sociedad. --- 1. El desarrollo inmobiliario, la compra, venta, arrendamiento, alquiler, administración, y mantenimiento, de toda clase de bienes especialmente los inmuebles ya sea que tengan fines turísticos, residenciales, comerciales o mixtos. --- 2. Realizar servicios de agente inmobiliario independiente, para la promoción, comercialización y venta de bienes inmuebles de todo tipo, así como recibir comisiones por la prestación de dichos servicios. --- 3. Promover, organizar, e intervenir en la promoción de toda clase de actividades inmobiliarias, turísticas, residenciales, condominales, hoteleras, industriales, comerciales o de cualquier naturaleza, dentro o fuera del territorio nacional, así como adquirir y administrar toda clase de inmuebles, o derechos fideicomisarios. --- 4. Constituir fideicomisos, adquirir y transmitir derechos fideicomisarios por cualquier medio, establecer el régimen de condominio en propiedad, o constituir derechos de uso en tiempo compartido, fraccionar, subdividir, urbanizar toda clase de terrenos y construcciones. --- 5. Afectar, hipotecar, gravar en cualquier forma y en general constituir todo tipo de avales y garantías sean reales o personales con bienes muebles o inmuebles para garantizar obligaciones a su cargo u obligaciones a cargo de terceros. --- 6. Adquisición de todos los materiales de construcción, maquinaria, equipo y demás que requiere para el cumplimiento de su objeto y que se relacionen con las actividades inmobiliarias. --- 7. Promover, constituir, organizar, explotar y participar en el capital de todo tipo de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o fundaciones, o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración, disolución o liquidación. --- 8. La prestación de toda clase de servicios de asesoría, consultoría, comercial, inmobiliaria, administrativa, ingeniería, financiera, presupuestos, programas, ventas, promoción, operación, supervisión, y en general todo tipo de servicios que requieran para su funcionamiento empresas particulares, los Gobiernos Federal, estatal y municipal, o personas o asociaciones, sociedades civiles y mercantiles, sean nacionales o extranjeras. --- 9. Adquirir acciones, intereses o participaciones en otras sociedades mercantiles o civiles, ya sea formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar y negociar tales acciones o participaciones y todo tipo de título o valor permitido por la ley. --- 10. Participar en todo tipo de fondos de inversión, nacionales o extranjeros y en cualquier otra persona moral que tenga fines similares. --- 11. Celebrar contratos de co-inversión, de asistencia técnica, de compraventa, de suministro, de distribución y todos aquellos que sean necesarios para el logro de su objeto social. --- 12. Obtener, adquirir, utilizar, licenciar, o disponer de toda clase de

Constitución de Sociedad

2020001730400012

Número Único de Documento

concesiones, licitaciones, franquicias, permisos, licencias, autorizaciones, asistencia técnica, patentes, certificados de invención, marcas, derechos de autor, nombres comerciales, anuncios, y derechos sobre ellos. --- 13. Representar en la República Mexicana o en el extranjero en calidad de agente, factor, franquiciatario, comisionista, mediador, representante legal o mandatario a toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras. --- 14. Obtener y otorgar toda clase de préstamos o créditos con o sin garantía específica. --- 15. Emitir y girar toda clase de títulos de crédito, aceptarlos, avalarlos y endosarlos, incluyendo obligaciones con o sin garantía hipotecaria o real, que sean necesarios o apropiados para realizar el objeto de la Sociedad. --- 16. En general celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social de la Sociedad.

Capital social mínimo

100,000.00

☒

Con expresión de valor nominal

☐

Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
CARLOS	ZELAYARÁN	ROCHA	Mexicana		ZERC670420NV1	90000	A	1	90,000.00
CRISTOBAL	ROCHA	NAVARRETE	Mexicana		RONC9411178V3	10000	A	1	10,000.00

Administración

☒

Colegiada

☐

Unipersonal

Con facultades para:

--- 1.- Para PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley por lo que se les confieren sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República, estando facultados para iniciar y proseguir toda clase de juicios y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda; para querellarse penalmente y desistirse de las querellas que presenten; para prorrogar jurisdicción, recusar y alegar incompetencia, renunciar al fuero del domicilio de la Sociedad y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes, consentir sentencias, interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; asistir a remates, hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes, transigir; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley; constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón si procede de acuerdo con la Ley; para someterse a arbitraje, articular y absolver posiciones, recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades Municipales, Estatales y Federales; y Tribunales Penales, Civiles, Administrativos y del Trabajo. --- 2.- Para ADMINISTRAR los bienes y negocios de la Sociedad de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República, acrecentando y conservando los bienes y negocios de la Sociedad; hacer y recibir pagos, otorgar recibos; hacer adquisición de bienes, dar y recibir en arrendamiento con derecho o no al subarriendo, comodato; celebrar operaciones con instituciones bancarias; celebrar todo tipo de contratos o convenios en la forma, términos y modalidades que crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y, por consecuencia, para otorgar y firmar documentos públicos o privados que para ello sean necesarios. --- 3.- Para realizar ACTOS DE DOMINIO, en los términos del tercer párrafo del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, por lo tanto, podrán enajenar, vender muebles e inmuebles, derechos y acciones, gravar u obligar los bienes de la Sociedad en cualquier forma permitida por la Ley; constituir fianzas e hipotecas y cancelarlas extinguida la obligación principal, concertar y celebrar contratos de mutuo con interés, de habilitación o avío, de crédito simple con Instituciones bancarias o con personas en lo particular, celebrar contratos de mutuo con interés y garantía hipotecaria, hipotecarios, industriales, de crédito refaccionario; dar en fideicomiso, hacer cesión de bienes, de derechos reales y personales, así mismo, podrán permutar,

Constitución de Sociedad

2020001730400012

Número Único de Documento

endosar y enajenar en cualquier forma toda clase de bienes y derechos de la Sociedad y suscribir la documentación que el caso requiera. --- 4.- Para girar, aceptar, certificar, librar, suscribir, endosar y avalar toda clase de TÍTULOS DE CRÉDITO en los términos del artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. --- 5.- Para ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS a nombre de la Sociedad y nombrar personas que giren en contra de las mismas. --- 6.- Para tomar dinero en préstamo, dar fianzas, comprar a plazos y efectuar operaciones de crédito sin limitación en los negocios de la Sociedad. --- 7.- Para representar a la Sociedad ejerciendo ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, las facultades para representar a la Sociedad ante autoridades laborales con la representación legal y representación patronal en todo tipo de asuntos, para presentar y contestar demandas o peticiones, para presentar pruebas, contestar posiciones, discutir la falta de jurisdicción, seguir los procedimientos hasta su arreglo, para asistir a audiencias, intervenir en convenios de conciliación y ejecución. --- Para el asunto de absolver posiciones en Juicio Laboral se les designa como Gerentes de Relaciones Laborales de la Empresa con todas las facultades propias del cargo y para los fines de la optimización de las relaciones obrero-patronales, sean de índole colectivo o individual. Los Apoderados tendrán la representación legal y la representación patronal, pudiendo actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos, podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercerse ante cualquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refieren los Artículos 523 quinientos veintitrés de la de la Ley Federal del Trabajo; podrán así mismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevarán la representación patronal para los efectos del Artículo 11 once que establece: "Los Directores, Administradores, Gerentes, y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". Así como los Artículos 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete y también la representación legal de la otorgante para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos de las Fracciones II Segunda y III Tercera del Artículo 692 seiscientos noventa y dos; podrán comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos de los Artículos 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrán señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones, en los términos del Artículo 876 ochocientos setenta y seis; podrán comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el Artículo 873 ochocientos setenta y tres en sus dos fases de conciliación, demanda y excepciones, en los términos de los Artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I primera y VI Sexta, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta, también podrán acudir a las audiencias de desahogo de pruebas en términos de los Artículos 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, todas estas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; podrán hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la otorgante como Administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera Autoridades. Podrán asimismo celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y para tales efectos, los Mandatarios gozarán de todas las facultades de un Poder General para Pleitos y Cobranzas. --- 8.- Para CONFERIR PODERES GENERALES Y ESPECIALES en los términos de los párrafos anteriores y revocarlos, con facultades de sustitución o sin ellas.

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
CARLOS	ZELAYARÁN	ROCHA	ZERC670420NV1	PRESIDENTE
CRISTOBAL	ROCHA	NAVARRETE	RONC9411178V3	SECRETARIO

OPCIONES MVS
SAPI de CV SOFOM ENR
COTEJADO
NOMBRE Javier T. Jarama
FIRMA [Firma]
FECHA [Firma]



Constitución de Sociedad

2020001730400012

Número Único de Documento

Se otorgaron además los siguientes nombramientos:					
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Cargo	Facultades
CARLOS	ZELAYARÁN	ROCHA	ZERC670420NV1	GERENTE ESPECIAL	--- 1.- Para PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, por lo que se le confieren sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República, estando facultado para iniciar y proseguir toda clase de juicios y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda; para querellarse penalmente y desistirse de las querellas que presente; para prorrogar jurisdicción, recusar y alegar incompetencia, renunciar al fuero del domicilio de la Sociedad y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes, consentir sentencias, interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; asistir a remates, hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes, transigir; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley; constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón si procede de acuerdo con la Ley; para someterse a arbitraje, articular y absolver posiciones, recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades Municipales, Estatales y Federales, así como Tribunales Penales, Civiles, Administrativos y de Trabajo, de cualquiera de los niveles. --- 2.- Para ADMINISTRAR los bienes y

OPCIONES MVS
SAPI de CV SOFOM ENR
COTEJADO
NOMBRE Jaiv Fajardo
FIRMA [Signature]
FECHA [Signature]



Constitución de Sociedad

2020001730400012

Número Único de Documento

Se otorgaron además los siguientes nombramientos:

Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Cargo	Facultades
					negocios de la Sociedad de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República, acrecentando y conservando los bienes y negocios de la Sociedad; hacer y recibir pagos, otorgar recibos; hacer adquisición de bienes, celebrar todo tipo de contratos excepto los que se refieran a la enajenación de activos fijos de la Sociedad y otorgamiento de garantías que comprometan el patrimonio de la Sociedad; celebrar operaciones con instituciones bancarias; celebrar todo tipo de contratos o convenios en la forma, términos y modalidades que crea convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y, por consecuencia, para otorgar y firmar documentos públicos o privados que para ello sean necesarios. --- 3.- Para realizar ACTOS DE DOMINIO, en los términos del tercer párrafo del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, por lo tanto, podrán enajenar, vender muebles e inmuebles, derechos y acciones, gravar u obligar los bienes de la Sociedad en cualquier forma permitida por la Ley; constituir fianzas e hipotecas y cancelarlas extinguida la obligación principal, concertar y celebrar contratos de mutuo con interés, de habilitación o avío, de crédito simple con Instituciones bancarias o con personas en lo particular, celebrar contratos de mutuo con interés y garantía hipotecaria, hipotecarios, industriales, de crédito refaccionario; dar en

OPCIONES MVS
SAPI de CV SOI OM ENR
COTEJADO
NOMBRE Juan Fajardo
FIRMA [Firma]
FECHA [Firma]



Constitución de Sociedad

2020001730400012

Número Único de Documento

Se otorgaron además los siguientes nombramientos:					
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Cargo	Facultades
					fidelcomiso, hacer cesión de bienes, de derechos reales y personales, así mismo, podrán permutar, endosar y enajenar en cualquier forma toda clase de bienes y derechos de la Sociedad y suscribir la documentación que el caso requiera. --- 4.- Para representar la Sociedad en ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, las facultades para representar a la Sociedad ante autoridades laborales con la representación legal y representación patronal en todo tipo de asuntos, para presentar y contestar demandas o peticiones, para presentar pruebas, contestar posiciones, discutir la falta de jurisdicción, seguir los procedimientos hasta su arreglo, para asistir a audiencias, intervenir en convenios de conciliación y ejecución. --- Para el asunto de absolver posiciones en Juicio Laboral se les designa como Gerentes de Relaciones Laborales de la Empresa con todas las facultades propias del cargo y para los fines de la optimización de las relaciones obrero-patronales, sean de índole colectivo o individual. Los Apoderados tendrán la representación legal y la representación patronal, pudiendo actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos, podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercerse ante cualquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refieren los Artículos 523 quinientos veintitrés de la de la Ley Federal del Trabajo; podrán así mismo, comparecer ante las Juntas

OPCIONES MVS
SAPI de CV SOFOM ENR
COTEJADO
NOMBRE Jaiv Fajardo
FIRMA [Signature]
FECHA [Signature]



Constitución de Sociedad

2020001730400012

Número Único de Documento

Se otorgaron además los siguientes nombramientos:					
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Cargo	Facultades
OPCIONES MVS SAPI de CV SOFOM ENR COTEJADO NOMBRE <u>Jair Fajardo</u> FIRMA <u>[Signature]</u> FECHA <u>[Signature]</u>					de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevarán la representación patronal para los efectos del Artículo 11 once que establece: "Los Directores, Administradores, Gerentes, y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". Así como los Artículos 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete y también la representación legal de la otorgante para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos de las Fracciones II Segunda y III Tercera del Artículo 692 seiscientos noventa y dos; podrán comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos de los Artículos 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrán señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones, en los términos del Artículo 876 ochocientos setenta y seis; podrán comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el Artículo 873 ochocientos setenta y tres en sus dos fases de conciliación, demanda y excepciones, en los términos de los Artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I primera y VI Sexta, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta, también podrán acudir a las audiencias de desahogo de pruebas en



Constitución de Sociedad

2020001730400012

Número Único de Documento

Se otorgaron además los siguientes nombramientos:					
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Cargo	Facultades
OPCIONES MVS SAPI de CV SOL OM ENR COTEJADO NOMBRE <u>Javier Tajardo</u> FIRMA <u>[Signature]</u> FECHA <u>[Signature]</u>					términos de los Artículos 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, todas estas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; podrán hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la otorgante como Administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera Autoridades. Podrán asimismo celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y para tales efectos, los Mandatarios gozarán de todas las facultades de un Poder General para Pleitos y Cobranzas. --- 5.- Para girar, aceptar, certificar, librar, suscribir, endosar y avalar toda clase de TÍTULOS DE CRÉDITO en los términos del artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. --- 6.- Para ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS a nombre de la Sociedad y nombrar personas que giren en contra de las mismas. --- 7.- Para CONFERIR PODERES GENERALES Y ESPECIALES en los términos de los párrafos anteriores y revocarlos, con facultades de sustitución o sin ellas. --- La Asamblea General de Accionistas, podrá establecer la obligación para los administradores, directores y gerentes de prestar garantía para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus encargos.



Constitución de Sociedad

2020001730400012

Número Único de Documento

Se otorgaron además los siguientes nombramientos:					
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Cargo	Facultades
CRISTOBAL	ROCHA	NAVARRETE	RONC9411178V3	GERENTE ESPECIAL	--- 1.- Para PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, por lo que se le confieren sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República, estando facultado para iniciar y proseguir toda clase de juicios y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda; para querellarse penalmente y desistirse de las querellas que presente; para prorrogar jurisdicción, recusar y alegar incompetencia, renunciar al fuero del domicilio de la Sociedad y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes, consentir sentencias, interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; asistir a remates, hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes, transigir; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley; constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón si procede de acuerdo con la Ley; para someterse a arbitraje, articular y absolver posiciones, recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades Municipales, Estatales y Federales, así como Tribunales Penales, Civiles, Administrativos y de Trabajo, de cualquiera de los niveles. --- 2.- Para ADMINISTRAR los bienes y

OPCIONES MVS
SAPI de CV SOFOM ENR
COTEJADO
NOMBRE Jair Fajardo
FIRMA Jair
FECHA



Constitución de Sociedad

2020001730400012

Número Único de Documento

Se otorgaron además los siguientes nombramientos:					
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha(nac.)	Cargo	Facultades
					negocios de la Sociedad de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República, acrecentando y conservando los bienes y negocios de la Sociedad; hacer y recibir pagos, otorgar recibos; hacer adquisición de bienes, celebrar todo tipo de contratos excepto los que se refieran a la enajenación de activos fijos de la Sociedad y otorgamiento de garantías que comprometan el patrimonio de la Sociedad; celebrar operaciones con Instituciones bancarias; celebrar todo tipo de contratos o convenios en la forma, términos y modalidades que crea convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y, por consecuencia, para otorgar y firmar documentos públicos o privados que para ello sean necesarios. --- 4.- Para representar la Sociedad en ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, las facultades para representar a la Sociedad ante autoridades laborales con la representación legal y representación patronal en todo tipo de asuntos, para presentar y contestar demandas o peticiones, para presentar pruebas, contestar posiciones, discutir la falta de jurisdicción, seguir los procedimientos hasta su arreglo, para asistir a audiencias, intervenir en convenios de conciliación y ejecución. --- Para el asunto de absolver posiciones en Juicio Laboral se les designa como Gerentes de Relaciones Laborales de la Empresa con todas las facultades propias del cargo y para los

OPCIONES MVS
SAPI de CV SOFOM ENR
COTEJADO
NOMBRE Javier Fajardo
FIRMA [Firma]
FECHA [Firma]



Constitución de Sociedad

2020001730400012

Número Único de Documento

Se otorgaron además los siguientes nombramientos:					
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/fecha nac.	Cargo	Facultades
OPCION 16 MVS SAPI de CV SOFOM ENR COTEJADO NOMBRE <u>Javier Fajardo</u> FIRMA <u>[Signature]</u> FECHA <u>[Signature]</u>					finas de la optimización de las relaciones obrero-patronales, sean de índole colectivo o individual. Los Apoderados tendrán la representación legal y la representación patronal, pudiendo actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos, podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercerse ante cualquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refieren los Artículos 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán así mismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevarán la representación patronal para los efectos del Artículo 11 once que establece: "Los Directores, Administradores, Gerentes, y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". Así como los Artículos 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete y también la representación legal de la otorgante para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos de las Fracciones II Segunda y III Tercera del Artículo 692 seiscientos noventa y dos; podrán comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos de los Artículos 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las